



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **05 de diciembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

79.1.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACION DEL CONTRATO POR INCLUSION DE NUEVOS PRECIOS EN RELACION AL PROYECTO DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL ADJUDICADO A LA MERCANTIL PARRÓS OBRAS, S.L.U.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/39813

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Habiéndose redactado por la Dirección Facultativa, Sr. Daniel López Pérez, Ingeniero Industrial Municipal y Sr. Tomás Bosch Prieto, Arquitecto Técnico Municipal, informe sobre la inclusión de precios nuevos en la obra de "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL", cuyo contrato se adjudicó a PARRÓS OBRAS, S.L.U., motivando las necesidades por los siguientes trabajos, del siguiente tenor literal

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y VALORACIÓN ECONÓMICA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 242, que "no tendrán la consideración de modificaciones: La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo”.

Encontrándose la obra de referencia en ejecución y durante el transcurso de la misma, se estima conveniente incorporar modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Protección de pilares enterrados. Con ello se consigue aumentar la protección de la estructura enterrada contemplada en proyecto, lo que alargará su durabilidad, reduciéndose considerablemente el coste de mantenimiento a lo largo de la vida útil del edificio en dichos tramos de estructura.*
- 2. Pozo de saneamiento. Debido a la diferencia de cotas del terreno entre la zona de aparcamiento y el edificio, se considera necesario ejecutar un pozo de ladrillo con cono asimétrico de hormigón para absorber estas diferencias de nivel en el trazado de la red de saneamiento.*

JUSTIFICACION DEL ALCANCE DE PRECIOS NUEVOS

Según los precios descompuestos que se adjuntan en acta de precios contradictorios, la valoración económica de las nuevas unidades de obra, referidas al PEM del proyecto será de: Estos precios nuevos afectan a unidades de obra que en su conjunto suponen un importe inferior al 3% del presupuesto primitivo.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, la inclusión de precios nuevos no supone aumento del precio de contrato. El importe tras aplicar los porcentajes correspondientes es de 3.590,55 €, que supone un 0.26 %, respecto al Presupuesto Total de Adjudicación de 1.369.661,92 €, estando por debajo del 3% por lo que se cumple lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, no suponiendo modificación del contrato.

Informar de que las variaciones contempladas no suponen un aumento de plazo de ejecución de la obra.

Con todos los datos y cifras que anteceden y el acta de precios contradictorios adjunto, consideramos suficientemente justificado la inclusión de dichos precios con objeto de satisfacer el contrato de referencia”.

Habiéndose emitido informe complementario de fecha 22 de noviembre de 2022 del siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La emisión del presente informe tiene como fin aclarar que la introducción de los precios nuevos de referencia no supone un aumento de precio del contrato, así como la justificación de la afectación a unidades de obra que no exceden del 3% del presupuesto primitivo.

PRIMERO.- *En el apartado de “justificación técnica y valoración económica” del informe de inclusión de precios nuevos, se detallan las unidades nuevas a introducir, resumiéndose en el cuadro siguiente:*

De lo que se aclara que el importe de 2.794,49 €, que supone un 0,26% sobre el presupuesto de adjudicación, refiere sobre la afectación a unidades de obra que en su conjunto no exceden del 3% del presupuesto primitivo, de acuerdo con el art. 242.4.ii de la Ley 9/2017 LCSP.

SEGUNDO.-*Estos importes se ven compensados por la medición que no ha sido necesaria ejecutar para la demolición y levantado de acerado y bordillos debido a que los barracones a los que afectaba dicha medición quedaban fuera del perímetro de actuación.*

Por lo tanto, la repercusión económica que supone la inclusión de los precios nuevos, en conjunto con las partidas de proyecto que no se ejecutan es la siguiente:

La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, NO supone incremento del precio global del contrato.

Lo que informamos a los efectos oportunos:

CONSIDERANDO.- Que según establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 242.4:

“ Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/12-1

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

o ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.”

Se estima procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la inclusión de precios nuevos en la obra de “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL”, que **no suponen incremento del precio global del contrato** ni afectan a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3% del presupuesto primitivo, de acuerdo con el art. 242.4.ii de la Ley 9/2017 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/12-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se entiende implícitamente realizado, al haber prestado conformidad a dicho modificado y precios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, al Servicio de EDUSI y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5